



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°281-2019-MDC-E/C.**

Coporaque, 19 de Julio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

### VISTO:

La Solicitud con Registro N°2631 de Mesa de Partes de fecha 19/06/2019, Informe N° 105-ATM-GSAS/SDEGA/MDC-2019 de fecha 09/07/2019, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y Proveído N° 3087 de fecha 16/07/2019 del Despacho de Alcaldía, sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS de la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunes";

**Que**, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N°006-2016/MDC, de fecha 16 de mayo del 2016, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

**Que**, mediante Solicitud con Registro N°2631 de Mesa de Partes de fecha 19/06/2019, el Sr. Felipe Jallasi Ramos, en su condición de Presidente Electo del Comité del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento", de la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

**Que**, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con Proveído N° 3087 de fecha 16/07/2019 del Despacho de Alcaldía, dispone a la Secretaría General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Proveído N° 3087 del Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha Comunidad Campesina;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 14/02/2019 hasta el 14/02/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Felipe Jallasi Ramos	24888587
Secretario	Pio Angel Llaique Chaupi	45299973
Tesorera	Lidia Manuela Pacco Ccorahua	24886182
Vocal	Cirila Alvarez Kana	24893611

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER**, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 14/02/2019 hasta el 14/02/2022 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	Leoncio Aquima Phacco	24870726

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Coporaque, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales", de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- CC
  - Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - GDE y GA
  - ATM
  - J.A.S.S.
  - O. Asesoría Jurídica
  - OTI
  - Archivo
- ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
Abg. Aldo Romeo Nuñez Puma  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
Lic. Editherri Campanoche Checco  
DNI: 24872080  
ALCALDE